



RESOLUCIÓN No 403

26 de mayo de 2020

Por medio de la cual se proroga el periodo de los representantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Universidad de Pamplona.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL LITERAL B. DEL ARTÍCULO 29 DEL ACUERDO 027 DEL 25 DE ABRIL DE 2002 Y EL ARTÍCULO 5 DE LA RESOLUCIÓN 2013 DEL 6 DE JUNIO DE 1986, Y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1295 de 1994, por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales, expedido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, establece respecto al Comité Paritario de Salud Ocupacional de las Empresas lo siguiente:

"Artículo 63: A partir de la vigencia del presente decreto, el comité paritario de medicina higiene y seguridad industrial de las empresas se denominará comité paritario de salud ocupacional y seguirá rigiéndose por la Resolución 2013 de 1986 del ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y demás normas que la modifiquen o adicionen, con las siguientes reformas:

a) Se aumenta a dos años el periodo de los miembros del comité. (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) El empleador se obligará a proporcionar, cuando menos, cuatro horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del comité".

Que el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, define en su artículo 2.2.4.6.2, parágrafo 2º: "Se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo".

Que mediante Resolución 394 del 22 de junio de 2018 se conformó el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Universidad de Pamplona, para el periodo 2018-2020, haciéndose necesario realizar nueva convocatoria, para el periodo 2020-2022.

Que, para realizar la convocatoria y proceso de elecciones de los representantes ante el comité, se debe surtir un proceso que garantice el derecho de elegir y ser elegidos del que gozan los servidores públicos de esta Institución.

Que, posterior al proceso de conformación, los integrantes del comité deben ser capacitados para que adquieran el conocimiento de sus funciones y responsabilidades para su correcto funcionamiento.

Que, debido al actual estado de emergencia sanitaria declarado en el territorio nacional por el que atraviesa el país a causa del COVID-19 y siguiendo los lineamientos nacionales de aislamiento preventivo, los actuales integrantes del COPASST como instancia encargada de la promoción y vigilancia del cumplimiento de las normas en Seguridad y Salud en el Trabajo, están apoyando y generando actividades en el marco de la prevención de la propagación de COVID-19.

Que, en sesión del COPASST, llevada a cabo el día 14 de mayo de 2020 y como se evidencia en el Acta 005 de la misma fecha, los integrantes del comité analizaron la importancia de que se dé una continuidad en los procesos que se adelantan con ocasión al tiempo de pandemia; con el





ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



objeto, de garantizar la cooperación de los trabajadores en la atención de las medidas de prevención de la emergencia sanitaria a través del COPASST, evidenciándose la dificultad de realizar el proceso de convocatoria y elecciones y la interrupción que se puede dar a los actuales procesos.

Que en concordancia con el acta mencionada en el considerando anterior, se recomienda a la Alta Dirección la prórroga del periodo de los representantes ante el COPASST.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. PRORROGAR el periodo de los representantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Universidad de Pamplona, por cuatro (4) meses, es decir, hasta el 22 de octubre de la vigencia 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR, el presente acto a los integrantes Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) y a la Oficina de Gestión del Talento Humano de la Universidad de Pamplona.


ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su expedición.


COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pamplona a los, 26 días de mayo de 2020

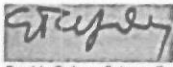

IVALDO TORRES CHAVEZ
RECTOR

Revisó y V.E.  Diane Carolina Villamizar Acevedo, Jefa Oficina de Gestión del Talento Humano.

Revisó: Yamal Elías Leal Esper, Asesor Jurídico. 

 Paula Andrea, Profesional Universitario.

 Luz Marina Alarcón Lizcano, Contratista SST Oficina de Gestión del Talento Humano



Freddy Solano Ortega, Presidente COPASST



SC-CER98940



'Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz'
Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750